

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN Cumplimiento de las instrucciones del número 5 de la Circular N° 3.268, modificada por la Circular N°3.568, sobre Estados Financieros.

- ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)**
- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F)
 - SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP)
 - ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF)
 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
 - EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744)
 - INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
 - INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE)
 - SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF)
 - COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN)
 - DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN)
 - OPERADORES DE LME
 - OTRA(S):

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 2023/Abril 2023/mayo 2023/junio

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN Fiscalización extra situ del Régimen de Servicios de Bienestar del Sector Público., específicamente al cumplimiento de las instrucciones del número 5 de la Circular N° 3.268, modificada por la Circular N°3.568, sobre Estados Financieros. Para esta fiscalización, se revisó en primera instancia la recepción de los Estados Financieros de la totalidad de los Servicios de Bienestar sometidos a supervisión de esta Superintendencia, seleccionándose 5 Servicios de Bienestar, a los cuales se fiscalizó el cumplimiento de Circular N°3.268, de 2016, y sus modificaciones.

METODOLOGÍA Transcurrido el plazo establecido para la recepción de Estados Financieros instruido por la Circular N° 3.268, de esta Superintendencia, se fiscaliza el cumplimiento de lo instruido en el número 5 de la Circular N°3.295, respecto al envío de dichos informes contables para el periodo en estudio. Para esto, se hace un catastro de la información recepcionada y se determina quienes incumplieron con el reporte de la información dentro del plazo instruido por Circular.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

Descripción de Hallazgos

El Servicio de Bienestar no remitió los estados financieros confeccionados al 31 de diciembre de 2022, instruidos por Circular N° 3.268, mediante la plataforma de reporte WEB SISBI, en el plazo requerido según la prórroga solicitada por la Entidad y autorizada por esta Superintendencia. Dicha situación fue notificada a la Entidad por oficio, instruyendo un nuevo plazo en el que estaría habilitado el sistema para recepción de la referida información y subsanar así el incumplimiento.

Medidas adoptadas

Se constata que el Servicio de Bienestar de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud tomó conocimiento de lo observado, y dentro del nuevo plazo instruido en el oficio mencionado previamente, adoptó las medidas correctivas pertinentes en atención al incumplimiento detectado, ya que el día 29 de mayo de 2023 reportó a través del sistema SISBI, la información requerida por la referida Circular N° 3.268.

ENTIDAD CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Descripción de Hallazgos

El Servicio de Bienestar no remitió los estados financieros confeccionados al 31 de diciembre de 2022, instruidos por Circular N° 3.268, mediante la plataforma de reporte WEB SISBI, en el plazo establecido. Dicha situación fue notificada a la Entidad por oficio, instruyendo un nuevo plazo en el que estaría habilitado el sistema para recepción de la referida información y subsanar así el incumplimiento.

Medidas adoptadas

El Consejo Nacional de Educación da respuesta al requerimiento de esta Superintendencia, y mediante oficio, indica las razones del retraso en el reporte de la información y solicita un nuevo plazo para reportar la información pendiente, el cual fue aprobado excepcionalmente por esta Superintendencia. Finalmente, se constató que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de Educación tomó conocimiento de lo observado, y dentro del último plazo aprobado por este Organismo, adoptó las medidas correctivas pertinentes en atención al incumplimiento detectado, ya que el día 31 de mayo de 2023 reportó a través del sistema SISBI, la información requerida por la referida Circular N° 3.268.

ENTIDAD FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Descripción de Hallazgos

El Servicio de Bienestar no remitió los estados financieros confeccionados al 31 de diciembre de 2022, instruidos por Circular N° 3.268, mediante la plataforma de reporte WEB SISBI, en el plazo establecido. Dicha situación fue notificada a la Entidad por oficio, instruyendo un nuevo plazo en el que estaría habilitado el sistema para recepción de la referida información y subsanar así el incumplimiento.

Medidas adoptadas

En atención a que el Servicio de Bienestar no tomó las medidas correctivas pertinentes, dado que no reportó los estados financieros e informes complementarios confeccionados al 31 de diciembre de 2022 mediante el sistema de reporte SISBI en el último plazo otorgado, ni tampoco dio respuesta al oficio mencionado previamente, esta Superintendencia instruyó al Fondo de Solidaridad e Inversión Social determinar las responsabilidades administrativas pertinentes de estos incumplimientos, acorde a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 16.395 (Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora), y en el artículo 119 de la Ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo), y paralelamente, requirió asegurar que el Servicio de Bienestar atenderá y dará cabal cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Organismo Fiscalizador, y por ende, cumplir con los próximos envíos anuales, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 3.268.

ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Descripción de Hallazgos

El Servicio de Bienestar no remitió los estados financieros confeccionados al 31 de diciembre de 2022, instruidos por Circular N° 3.268, mediante la plataforma de reporte WEB SISBI, en el plazo establecido. Dicha situación fue notificada a la Entidad por oficio, instruyendo un nuevo plazo en el que estaría habilitado el sistema para recepción de la referida información y subsanar así el incumplimiento.

Medidas adoptadas

En atención a que el Servicio de Bienestar no tomó las medidas correctivas pertinentes, dado que no reportó a través del sistema SISBI, y dentro del último plazo autorizado, los Estados Financieros y demás informes complementarios correspondientes al año 2022, esta Superintendencia instruyó al Gobierno Regional de la Araucanía determinar las responsabilidades administrativas pertinentes de estos incumplimientos, acorde a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N° 16.395 (Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora), y en el artículo 119 de la Ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo), y paralelamente, requirió asegurar que el Servicio de Bienestar atenderá y dará cabal cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Organismo Fiscalizador, y por ende, cumplir con los próximos envíos anuales, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 3.268.

ENTIDAD UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Descripción de Hallazgos

El Servicio de Bienestar no remitió los estados financieros confeccionados al 31 de diciembre de 2022, instruidos por Circular N° 3.268, mediante la plataforma de reporte WEB SISBI, en el plazo establecido. Dicha situación fue notificada por oficio, instruyendo un nuevo plazo en el que estaría habilitado el sistema para recepción de la referida información y subsanar así el incumplimiento.

Medidas adoptadas

La Universidad de Valparaíso da respuesta al requerimiento de esta Superintendencia, y mediante oficio, indica las razones del retraso en el reporte de la información y solicita un nuevo plazo para reportar la información pendiente, el cual fue aprobado excepcionalmente por esta Superintendencia. Finalmente, se constató que el Servicio de Bienestar de la Universidad de Valparaíso tomó conocimiento de lo observado, y dentro del plazo establecido, adoptó las medidas correctivas pertinentes en atención al incumplimiento detectado, ya que el día 08 de junio de 2023 reportó a través del sistema SISBI, la información requerida por la referida Circular N° 3.268.